

**TENER POR PRESENTADO ESCRITO DE DESCARGOS Y
RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N°2/ ROL D-196-2023

Santiago, 18 de abril de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefe de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de Transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 9 de agosto de 2023, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-196-2023, con la formulación de cargos en contra de Sociedad Turística y Gastronómica La Ruta Limitada, (en adelante e indistintamente, “el titular” o “la empresa”), titular del establecimiento ubicado en calle Raúl Parada N°63, comuna de Chillán, Región de Ñuble, mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D-196-2023, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.

2. La formulación de cargos precedentemente referida fue notificada al titular mediante carta certificada, la que fue recepcionada en la oficina de correos de la comuna de Chillán, con fecha 16 de agosto de 2023.

3. El día 28 de agosto de 2023, Carlos Ortiz Rubilar, en representación de la empresa, y dentro de plazo, presentó descargos mediante una presentación denominada “Respuesta a S.M.A. por cargos formulados”, acompañándose con la misma, un informe denominado “Informe Profesional “Modificación Constructiva a Predio” elaborado por ingeniero civil industrial Henry Ortiz.



4. El 15 de abril de 2024, Carlos Ortiz Rubilar presentó copia del extracto de la inscripción que rola a fojas 109 N°117, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Chillán, del año 2022, y que corresponde a la escritura pública de modificación de Sociedad Turística y Gastronómica La Ruta Limitada, la cual –a su vez– da cuenta de que el compareciente tiene facultad de representar a la sociedad.

5. Que, el artículo 49 de la LO-SMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes.

RESUELVO:

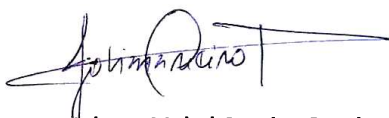
I. TENER POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS, efectuados por Carlos Ortiz Rubilar en representación de Sociedad Turística y Gastronómica La Ruta Limitada, con fecha 28 de agosto de 2023.

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes mencionados en los considerandos cuarto y quinto de la presente resolución.

III. TENER POR ACREDITADA LA PERSONERÍA de Carlos Ortiz Rubilar para representar a Sociedad Turística y Gastronómica La Ruta Limitada, en el presente procedimiento sancionatorio.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Sociedad Turística y Gastronómica La Ruta Limitada, domiciliada en calle Raúl Parada N° 63, comuna de Chillán, Región de Ñuble.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880, y a lo solicitado por ella en su denuncia, a la interesada del presente procedimiento.



Johana Mabel Cancino Pereira
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Sociedad Turística y Gastronómica La Ruta Limitada, domiciliada en calle Raúl Parada N°63, comuna de Chillán, Región de Ñuble.

Correo Electrónico:

- Olga Edis Rivas Espinoza, a la casilla electrónica: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina regional SMA, Región de Ñuble.

Rol D-196-2023

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

